



**REF.: TERMINO DE CONVENIO PARA
FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS, CELEBRADO ENTRE
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA Y LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0031

ANTOFAGASTA, 30 ENE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/ 051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; convenio de transferencia de fondos para funcionamiento de jardín infantil, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Corporación y Servicio Paz y Justicia, de fecha 13 de Diciembre del año 2.007, término de convenio de para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Corporación y Servicio Paz y Justicia, de fecha 03 de Enero del año 2.013 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 03 de Enero del año 2013 se firmó documento mediante el cual se finalizaba convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Corporación y Servicio Paz y Justicia.

RESUELVO:

1. Apruébese el término de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Corporación y Servicio Paz y Justicia, con fecha 03 de Enero del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

TERMINO DE CONVENIO DE PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA

En la ciudad de Antofagasta, a tres de Enero de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad número 8.658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina número 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA**, Rut 72.169.400-3, representada por don **ALEJANDRO FREDES AGUILAR**, cédula Nacional de Identidad N° 12.217.083-7, ambos con domicilio en calle Copiapó 525, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta, en adelante "**LA ENTIDAD**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 13 de Diciembre del año 2007, se firmó entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Corporación y Servicio Paz y Justicia, convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos.

SEGUNDO: El convenio tenía por objeto transferencia de fondos para el funcionamiento de jardín infantil.

TERCERO: Dicho jardín funciona con una capacidad de 40 párvulos.

CUARTO: Que con fecha 02 de Enero del año 2.013, se envía carta certificada, mediante la cual se hace valer la cláusula décimo cuarta del convenio, la cual señala lo siguiente:

"De la vigencia del convenio. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de cada año, el que se renovará automática y tácitamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 90 días corridos de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas. No obstante lo señalado, se hace presente que la transferencia de recursos que corresponde en virtud del presente convenio, se encontrará sujeta a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

La fecha de inicio de las actividades del jardín infantil, será certificada debidamente por la Unidad de Gestión y Desarrollo de la JUNJI o por el Departamento, Sección o Unidad que ésta determine, para los efectos de la transferencia de fondos correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI se reserva el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la ENTIDAD ADMINISTRADORA, deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente convenio o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva ley.

Si la ENTIDAD ADMINISTRADORA decide poner término al convenio, se compromete a gestionar la ubicación de los párvulos en otro jardín infantil de similares características, respetando en lo posible la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.

QUINTO: Que mediante el presente documento, se pone término al convenio de colaboración para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional doña Lilia Libuy Vicencio y Corporación Servicio Paz y Justicia, representada por don Alejandro Fredes Aguilar, de fecha 13 de Diciembre del año 2.007.

SEXTO: Este instrumento se firma en ocho ejemplares, quedando siete en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la **ENTIDAD**.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL REGION DE
ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ALEJANDRO FREDES AGUILAR
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y
JUSTICIA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

LLV/LWP/lwp
DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes**
- **Corporación Servicio Paz y Justicia**
- **Sub Dirección Técnica**
- **Sub Dirección de Planificación.**
- **Sub Dirección de Cobertura e Infraestructura**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros**
- **Sub Dirección de Administración y Recursos Humanos**
- **Unidad de Fiscalización**
- **Archivo Directora Regional**
- **Archivo Abogado Junji**